

Triquina: actualización del Plan de Contingencia

El pasado 19 de diciembre de 2018 la Comisión Institucional de la AESAN aprobó la modificación del Plan Nacional de Contingencia frente a la Triquina, que tiene como objetivo establecer un protocolo de actuación nacional en caso de detección o sospecha de *Trichina* en caso de animales o de carnes.

Las principales **novedades** que incluye esta nueva actualización se refieren a:

Medidas en las explotaciones ganaderas

Cuando se ha detectado presencia de triquina en fauna silvestre, las autoridades competentes de sanidad animal deberán comprobar las **medidas de bioseguridad de las explotaciones** de animales susceptibles de infectarse, que puedan haber entrado en contacto.

Medidas en los terrenos cinegéticos

Se extenderá la aplicación del **Real Decreto 50/2018 (de gestión de subproductos de caza) a otras modalidades de caza mayor** en caso de positivos en animales procedentes del coto.

Dicha extensión comprenderá al menos el resto de la temporada de caza tras la detección de los animales infestados, y se mantendrá en la temporada siguiente si en la primera actividad cinegética se siguen detectando animales infestados.

Medidas relativas a la comunicación

Se ha establecido un **modelo armonizado** para la comunicación y se han especificado los supuestos en los que serán de aplicación el procedimiento de colaboración e intercambio de información, para la gestión de alertas alimentarias motivadas por riesgos graves e inmediatos para la salud pública.

Esta **revisión y actualización** se veía necesaria, tras 7 años desde la aprobación del anterior plan para incluir, además de otros aspectos, las **modificaciones legislativas** pertinentes.

La información que incluye el procedimiento de actuación:

- La **trazabilidad** de la canal o las canales infestadas y sus partes que contengan tejido muscular.
- Las medidas para la **manipulación** de las canales infestadas y sus partes.
- La **investigación del origen** de la infestación y de cualquier propagación en la fauna silvestre.
- Las medidas que deban adoptarse a nivel del **comercio minorista o del consumo**.
- Las **medidas** que deban adoptarse en caso de que la canal infestada no pueda ser identificada en el matadero.
- La **determinación de la especie de *Trichinella***.